

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 1033 del 25 de noviembre de 2021**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
								<i>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SUPER TRUCKS LTDA. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de</i>

879312/136340 /2020	SUPER TRUCKS LTDA EN LIQUIDACIÓN	9001609122	DG 13 69B 02 LC	AAA0158AMUZ	050C01334851	17 de febrero de 2021	Acuerdo 724/2018	<p>Desarrollo Urbano, por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$13,226,404.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0158AMUZ y Matricula Inmobiliaria No.050C01334851, ubicado en la dirección alfanumérica DG 13 69B 02 LC, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) SUPER TRUCKS LTDA., identificado(s) con cédula de ciudadanía No.900160912-2, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0158AMUZ y Matricula Inmobiliaria No. 050C01334851, ubicado en la DG 13 69B 02 LC, a nombre de SUPER TRUCKS LTDA. CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de esta. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente</p>
---------------------	----------------------------------	------------	-----------------	-------------	--------------	-----------------------	------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
879688/136716 /2020	DIANA MARGARITA SUAREZ SERRATO	51732740	CL 137A 52A 24	AAA0119YHJH	050N00118312	27 de enero de 2021	Acuerdo 724/2018	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIANA MARGARITA SUAREZ SERRATO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$11,622,647.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0119YHJH y Matricula Inmobiliaria No.050N00118312, ubicado en la dirección alfanumérica CL 137A 52A 24, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) DIANA MARGARITA SUAREZ SERRATO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.51732740, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0119YHJH y Matricula Inmobiliaria No.050N00118312, ubicado en la CL 137 A 52A 24, a nombre de DIANA MARGARITA SUAREZ SERRATO. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del</p>

								<p>Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 <i>ibídem</i>. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
								RESUELVE:
879801/136829 /2020	ALIRIO SANDOVAL y JAIRO EDUARDO MARTINEZ	4059872 y 79288142	CL 10 No. 31A - 44, KR 32 No. 10-02, 10-12 y 10-06	AAA0035PTKL	50C-220812	28 de enero de 2021	Acuerdo 724/2018	<p>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ALIRIO SANDOVAL y JAIRO EDUARDO MARTINEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR ya favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de ONCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$11.035.411.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0035PTKL y Matricula Inmobiliaria No. 50C-220812, ubicado en la dirección alfanumérica CL 10 No. 31A - 44, KR 32 NO. 10-02, 10-12 y 10-06, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ALIRIO SANDOVAL y JAIRO EDUARDO MARTINEZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 4059872 y 79288142 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0035PTKL y Matricula</p>

									<p>Inmobiliaria No. 50C-220812, ubicado en la CL 10 No. 31A -44, KR 32 No. 10-02, 10-12 y 10-06, a nombre de ALIRIO SANDOVAL y JAIRO EDUARDO MARTINEZ CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
									RESUELVE:
879958/136986 /2020	EDILBERTO PEÑALOZA PEÑALOZA, CARLOTA CASTRO BAUTISTA	7.360.406 y 35.333.119	CL 175 64 40 AP 101	AAA0126XOPP	050N00655240	18 de enero de 2021	Acuerdo 724/2018		<p>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de EDILBERTO PEÑALOZA PEÑALOZA, CARLOTA CASTRO BAUTISTA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.700.833) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0126XOPP y Matricula Inmobiliaria No. 050N00655240, ubicado en la dirección alfanumérica CL 175 64 40 AP 101, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) EDILBERTO PEÑALOZA PEÑALOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.360.406, CARLOTA CASTRO BAUTISTA, identificada con</p>

								<p>cédula de ciudadanía No. 35.333.119, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0126XOPP y Matricula Inmobiliaria No. 050N00655240, ubicado en la CL 175 64 40 AP 101, a nombre de EDILBERTO PEÑALOZA PEÑALOZA, CARLOTA CASTRO BAUTISTA. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO 1033, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de un (01) día hábil, hoy 25 de noviembre de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

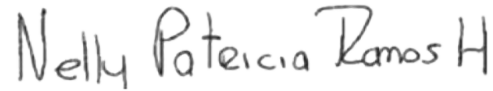
Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 25 de noviembre de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano, deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 20 de diciembre de 2021.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Johana Patricia Otálora Jiménez – Abogada Contratista STJEF
Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo - Abogada Contratista STJEF
Revisó: María Nelly Buitrago Rodríguez – Abogada Ejecutora STJEF